SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 28 de junio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 144

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Allegada a esta dependencia por parte de la apoderada la certificación de la citación para notificación personal realizada a la demandada dentro del presente proceso Verbal Sumario de Exoneración de Cuota Alimentaria promovido por el señor JOSE IGNACIO GOMEZ ARBOLEDA, en contra de la señorita JUANITA GOMEZ GARCIA, para que tenga validez; no será tenida en cuenta toda vez que dicha comunicación, la cual fuera recibida por este despacho a través del correo electrónico el día 18 de junio del año en curso, no cumple con los requisitos del inciso 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que no fue establecido adecuadamente el término de comparecencia *"Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente".*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) SOLICITAR a la parte demandante que realice la notificación personal en la forma indicada en el artículo 291 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **048**
HOY, **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2021.**
A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6e32662c0702cfcdb91b62f4353c0e0b92c9fb03c0098457ce319d7a523c23**
Documento generado en 28/06/2021 04:13:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica